Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0684.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante/Accionante: Marlon Alexander Salas Fontalvo
Demandado/Accionado: David Vasquez Laguna, Jonathan Madrid Villalobos, José Santos Nausa García, Seguros Generales Suramericana S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicación No. 13836310300120220024600

Conforme al expediente del presente asunto, se verifica que fue del conocimiento del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, unidad judicial que por auto del 26 de septiembre de 2.022 dispuso su rechazo por falta de competencia territorial y ordenó su remisión a la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad de Barranquilla para que fuera repartido entre los Jueces Civiles del Circuito de esa ciudad.

En ese orden, habiéndose asignado el conocimiento al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, mediante auto del 09 de noviembre del cursante, este resolvió a su vez, rechazar la demanda aduciendo falta de competencia y ordenar su remisión a este circuito judicial.

Siendo así, este operador de justicia encuentra que por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla se omitió el procedimiento establecido por el inc 1º del Art. 139 del CGP, razón por la que se dispondrá su remisión inmediata al mismo.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

CUESTION UNICA: DEVOLVER de forma inmediata el expediente referenciado al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla para lo pertinente, conforme consideraciones expuestas.

CUMPLASE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa0ad8b66caf55f9fa326fe9bda314abfa1688a2c2771d2df01a4e3b10232a3**
Documento generado en 25/11/2022 03:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica